



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2533 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, **16 MAYO 2025**

Vistos:

En Sesión Ordinaria N° 05-2025 del Consejo Regional de Piura, realizada el 16 de mayo del 2025; el Acuerdo de Consejo Regional N° 2383-2025/GRP-CR del 29 de enero de 2025; el Acuerdo de Consejo Regional N° 2426-2025/GRP-CR del 14 de marzo de 2025; y, el Memorando N° 064-2025/GRP-CR-JEDD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 75° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al régimen de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: *"el Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la Ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los Principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley"*;

Que, con el fin de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31812, se modificó el literal k del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos: Atribuciones del Consejo Regional, inciso *k)* Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. **Para tal efecto, en el presupuesto de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.**

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, **extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812**, en los siguientes términos:

"PRIMERA (...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) (...)

*b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales **no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.***

*c) **De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización**, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales **quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.***

*d) **Los consejos regionales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización**, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.*

*e) Los consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República. (...)” **negrita y subrayado es nuestra;***





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2533 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, **16 MAYO 2025**

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG del 16 de julio de 2024, señala en el numeral 7 – Disposiciones Específicas, numeral 7.1 - Proceso de presentación del Balance Semestral – que este comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales y los consejeros regionales; indicando en el punto 7.1.3 – Registro de Información y firma del Balance Semestral – que, el Balance Semestral comprende entre su estructura de información, a la Planificación de la Fiscalización que corresponde a la información de los acuerdos de consejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda, así como el detalle de las actividades de fiscalización; y a la Ejecución del Gasto de Fiscalización, que es la información sobre la ejecución de los recursos otorgados para las actividades de fiscalización realizadas, así como el sustento correspondiente, debiendo el consejero regional registrar, adjuntar las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle del gasto, describiendo la información sobre las órdenes de compra, órdenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasaje y gastos de transportes, y otros gastos por rendir, según corresponda; además de registrar la información general presupuestal sobre el “Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización” que corresponde al total de la asignación presupuestaria anual destinada para el fortalecimiento de la función de fiscalización, así como el “Presupuesto Certificado para la Fiscalización”, que se refiere al detalle de cada certificación presupuestal específica otorgada a los consejeros regionales para los gastos de fiscalización, debiendo mantenerse dicha información actualizada y registrar su evidencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2383-2025/GRP-CR, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura del Año 2025;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 2426-2025/GRP-CR de fecha 14 de marzo de 2025, se aprobó la acción de fiscalización presentada por el Consejero Regional por la provincia de Paita José Enrique Díaz Dioses denominada **“Mantenimiento Rutinario de Carretera Departamental Ruta PI 101 EMP PI 100 (DV.Negritos) Negritos-Lagunitos- Vichayal- El Arenal – Pueblo Nvo. De Colán – La Esmeralda – EMP.PI.102 (DV. Sullana) Tramo del M.0+000+610”**; con un presupuesto de hasta S/ 19,000.00 soles (Diecinueve mil con 00/100 soles), durante el **plazo de hasta treinta (30) días**;

Que, con Memorando N° 064-2025/GRP-CR-JEDD, el consejero regional **José Enrique Díaz Dioses** presenta el Informe de Acción de Fiscalización **“Mantenimiento Rutinario de Carretera Departamental Ruta PI 101 EMP PI 100 (DV.Negritos) Negritos- Lagunitos- Vichayal- El Arenal – Pueblo Nvo. De Colán – La Esmeralda – EMP.PI.102 (DV. Sullana) Tramo del M.0+000+610”**, suscrito por el Equipo de Profesionales: Karina Mercedes Urbina Flores; Cesar Panta García; Ángel Bryan Prado Ramírez; y, Sabrina Rodríguez García; cuya Acta de Inicio es de fecha 16 de abril de 2025; recomendando: *“- Se considera el mantenimiento de las señales de tránsito o dispositivos reglamentarios, que deben presentar un servicio preferencial en la limpieza de la señal, de manera que sea legible en todo tiempo por el conductor y así garantizar su eficiente operación. - Se recomienda reparar dichas fisuras presentadas en los reductores de velocidad que se encuentran en el km 89, con un sellador o resonador de grietas si son fisuras pequeñas, si hubiera fisuras más profundas se debe inyectar resina epoxica o usar un compuesto de parches de concreto. - Se debe realizar la limpieza correspondiente en el km89 en el primer reductor de velocidad, donde se encuentran los escombros debido a la construcción de ello. - Se recomienda que ante cualquier mantenimiento o proyecto dentro de las especificaciones técnicas se considere el porcentaje de composición de la pintura a utilizar. - Se recomienda que, ante cualquier circunstancia de deterioro, rotura y otros desperfectos en las señales de tránsito, se deben reemplazar de inmediato para el cumplimiento de su misión de ordenamiento y control de la circulación vial. - REMITIR AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA: Coordinar las acciones en el ámbito regional con las entidades bajo su mando conforme a las normas sectoriales, tal como lo establece el Reglamento de Organización y Funciones. - Asimismo, que la fiscalización materializada en el presente informe y comentarios expuestos en los considerandos precedentes; es necesario señalar, que su despacho DEBERÁ REMITIR a la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL, para que informe en relación a las acciones realizadas a la fiscalización de la Obra: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) NEGRITOS-LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN -LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA)” por lo antes señalado en el presente informe. - DERIVAR, EL PRESENTE INFORME con todo los actuados al Órgano de Control de acuerdo a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precise “Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva.”*

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05-2025, celebrada el día 16 de mayo de 2025, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2533 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, **16 MAYO 2025**

Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe de Fiscalización presentado por el **Consejero Regional por la provincia de Paita José Enrique Díaz Dioses**, respecto a la acción de fiscalización encargada con Acuerdo de Consejo Regional N° 2426-2025/GRP-CR de fecha 14 de marzo de 2025 denominada **"Mantenimiento Rutinario de Carretera Departamental Ruta PI 101 EMP PI 100 (DV.Negritos) Negritos- Lagunitos- Vichayal- El Arenal – Pueblo Nvo. De Colán – La Esmeralda – EMP.PI.102 (DV. Sullana) Tramo del M.0+000+610"**, suscrito por el Equipo de Profesionales: Karina Mercedes Urbina Flores; Cesar Panta García; Ángel Bryan Prado Ramírez; y, Sabrina Rodríguez García; **fiscalización que, conforme al Acta suscrita y acompañada en anexos, inició en fecha 16 de abril de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, el registro de la información presentada por el consejero regional José Enrique Díaz Dioses en el aplicativo indicado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI – "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", el ingreso del presente Informe de Fiscalización aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional en coordinación con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la implementación de las recomendaciones del presente Informe.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al consejero regional José Enrique Díaz Dioses.

ARTÍCULO SEXTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ROSA MARÍA FELICIANA SEMINARIO ARCA
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE SULLANA

ROSA MARÍA FELICIANA SEMINARIO ARCA
Presidenta del Consejo Regional
Consejera Delegada (e)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

JAIME EDUARDO TÁVORA ALVARADO
Secretario
JAIME EDUARDO TÁVORA ALVARADO
Secretario del Consejo Regional